

Padrona desta Villa, por dho tiempo de un año, a Dho
Lopez de Ulla Verino desta Villa. Las mismo Senor Dho gon
hermitano. Ala Refexida Emida, al hermano Juan Fran
salon, En adoncion a a ben solo dos. Enren farse de sus. por
el mupz Cobro de las limosnas, Y de lo que se saue, para q
lo arrenden; Con la Calidad. Y Condizion de que do los dho
andres dar obedienças a las ordenes, que se les duxen, por el
Mayordomo Y Capellan, así para las salidas que se fueren
aer, Como para las entradas. Y de mas que se fuerza, para el
mupz de su m. goberno, de dha hermita, Y que las mupz
denças que se hicieren de limosna, seayan de echar por un
men, en un quarto, poniendo dos llaves en la puerta, Y que
la llave de dho Capellan, sea de uno de los Refexidos de
hermitano. El que quedare en dha Emida, sin que
ninguno pueda usar dello como suyo propio, con apercibi
miento que dello condicario, Y de qualquiera quiza quayo, un
d. ficada, se le quitara la ropa al que contra viniere

Mayordomos de
San Roque

se le fuxon por mayordomos de la hermita de S. San Roque
a D. Damian de Alca. Munoz, y a D. Roque Sancho de
noz. Verinos desta Villa, quien de presente los on por dho
tiempo de un año a quien se les haga saue. Y mediante el
hallare, a c. d. d. d. D. Juan Tallares Presbitero. Capellan de
dha hermita. de forma que no se halla. Capar para d. d. d.
sa, por cuya causa, la Villa nombro por un año. por Cap
llan de dha hermita, a D. Bar. Senor. Presbitero Senor
de esta Villa, Y de el salario a C. d. d. d. Y de lo que
saue.

Mayordomos de
San Joseph

se le fuxon por Mayordomos de la hermita de S. San
Joseph a D. Joseph Marr, salon. Diego Diacono, Y
D. Domingo Ramos Canobas, quien es al presente lo
Sen. Verinos desta Villa por dho tiempo de un año, Y de
les haga saue.

